

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0204
(05 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escritos bajo los radicados CAM No 1623, 1624 y 1625 del 16 de Diciembre de 2014, los señores **MERCEDES HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.377.157 expedida en La Plata, quien actúa como propietaria del predio denominado El Limón; **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata, quien actúa como propietaria del predio denominado Llano Grande y; **LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ PALOMINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.0.28 expedida en La Plata, quien actúa como propietario del predio denominado Villa María, solicitaron ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Matanzas, para ser destinada a Uso Pecuario y Riego, localizado en la Vereda Matanzas, jurisdicción del municipio de Paicol.

El 24 de Diciembre del 2014, en éste Despacho se emite el Auto No. 080, mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado los días 06 y 07 de Enero de 2015 respectivamente; se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 08 de Enero de 2015, con radicado CAM No. 025 de la misma fecha.

Mediante oficio de fecha 08 de Enero de 2015, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Paicol. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de Enero de 2015 y desfijado el 23 de Enero de 2015, con constancia de publicación del 26 de Enero de 2015; así como en la cartelera de la Alcaldía de Paicol, con fecha de fijado el 09 de Enero de 2015 y desfijado el 24 de Enero de 2015, con radicado CAM No. 0145 del 28 de Enero de 2015.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 27 de Enero de 2015, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **MERCEDES HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.377.157 expedida en La Plata, **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata y, **LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ PALOMINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.0.28 expedida en La Plata, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Para llegar al predio se parte del municipio de La Plata, por la vía que comunica con el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

municipio de Paicol y tras recorrer aproximadamente diez kilómetros se toma un desvío a mano derecha por vía terciaria que conduce a la vereda Matanzas y al sector conocido como el Chuzo; se recorre ésta vía por aproximadamente cuatrocientos metros hasta llegar al predio, apostado en el margen derecho de la vía.

Drenaje Natural: La fuente hídrica abastecedora, denominada quebrada Matanzas, es un drenaje natural permanente, cuyo lecho en la zona de la captación está constituido por gravas y cantos rodados pizarrosos. La presencia de arenas es escasa.

La zona de protección consiste en relicto de bosque de galería secundario, con especies arbóreas de porte alto y vegetación arbustiva espinosa.

El uso del suelo de la cuenca está destinado principalmente a la producción pecuaria de ganado bovino. La zona de protección carece de aislamiento y está rodeada de parcelas de pastoreo. La cuenca luce altamente intervenida por la ampliación de la frontera agrícola.

Tabla 1. Datos de la fuente abastecedora Quebrada Matanzas.

ID FUENTE:	40543	SZH:	Río Páez
TIPO:	Quebrada	CUENCA:	Río Páez
NOMBRE FUENTE:	Matanzas	COD CUENCA:	210521220002105
LONG (Km):	6,2	USOS:	Riego y Abrevaderos
FLUJO:	Permanente	PUNTO INICIAL:	MAGNA 2° 25' 45,8" -75° 49' 38,3" 1360 msnm
AH:	Magdalena Cauca	PUNTO FINAL:	MAGNA 2° 28' 34,3" -75° 50' 2,1" 860 msnm
ZH:	Alto Magdalena	DESC FUENTE:	

Drenaje permanente que recorre las veredas Las Mercedes y Matanzas del municipio de Paicol. Posee una longitud aproximada de 6244,3 metros.

Sistema de Captación: La captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 804668, Y: 762237 a 1029 m.s.n.m.

El recurso se tiene proyectado captar mediante toma lateral sobre un azud en mampostería de piedra y mortero. El azud está sedimentando (no represa agua tras de sí). El tipo de conducción del recurso se realizará en manguera de 3" hasta una cajilla de repartición, de la cual se derivará mediante tubería de 1" a cada predio.

El sistema de captación es de carácter artesanal y por lo tanto no requiere de ningún de Permiso de Ocupación de Cauces.

Aforos de la Fuente: Se aforó la fuente abastecedora por el método de objeto flotante, aguas arriba de la captación (coordenadas planas con origen en Bogotá X: 804688, Y: 762204 a 1012 msnm), en época de lluvias moderadas, obteniéndose un caudal de: 46,02 Lts/seg. Algunos aforos en época de sequía fuerte han arrojado como resultado caudales de 6,76 Lts/seg y hasta 2,94 Lts/seg.

Requerimientos de agua: En la visita de campo se verificaron los requerimientos de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, encontrándose que se requiere agua para riego de caña y abrego pecuario, acorde con la siguiente demanda de agua:

- **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO**, predio denominado Llano Grande.

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de caña	0,5 Has	0,8	0,45
Abrego pecuario	50 Cab	0,001	0,05
TOTAL REQUERIDO			0,45

Restitución de sobrantes: El sistema a proyectar es cerrado, no se generan sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores **MERCEDES HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.377.157 expedida en La Plata, **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata y, **LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ PALOMINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.0.28 expedida en La Plata.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de Enero de 2015 y desfijado el 23 de Enero de 2015, con constancia de publicación del 26 de Enero de 2015; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 09 de Enero de 2015 y desfijado el 24 de Enero de 2015 con radicado CAM No. 0145 del 28 de Enero de 2015, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Matanzas, a favor de la señora **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Llano Grande, con matricula inmobiliaria, No. 204 – 33039, en una cantidad total de 0,45 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada Matanzas, a favor de la señora **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Llano Grande, con matrícula inmobiliaria, No. 204 – 33039, en una cantidad total de 0,45 lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de caña	0,5 Has	0,8	0,45
Abrevo pecuario	50 Cab	0,001	0,05
TOTAL REQUERIDO			0,45

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien hagan sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LAURA LEONOR HERNÁNDEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.781 expedida en La Plata o quien autoricen, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO - 3 - 101 - 2014.

Proyectó: Andrés A. Perdomo Z.